



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 205 -2007-C/PP

San Miguel de Piura, 10mo diciembre de 2007

Vista, la Carta Nº 2306-DISL-CERP-RAPI-EsSalud-2007 de Registro Nº 034023-03-01, de fecha 25 de setiembre de 2007, presentado por el Dr. Victor Velarde Arrunátegui, Gerente Asistencial Piura Es Salud y,

CONSIDERANDO :

Que, el Dr. Victor Velarde Arrunátegui, Gerente Asistencial Piura Es Salud, manifiesta que su Centro de Rehabilitación tiene como objetivo la integración socio laboral de la persona con discapacidad, por lo que vienen desarrollando una serie de actividades y programas tendientes a elevar su calidad de vida; por lo que solicita se le exonere del pago para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento de la pequeña empresa a la I.E.I.P. The Brilliant Kids Kindergarden, ubicada en la Mza. P Lote Nº 6 III Etapa – ENACE, de propiedad del Sr. Pither Olaya Paredes, Persona con discapacidad, titulado en educación quien aspira tener acceso a un trabajo de manera independiente;

Que, el Jefe de la División de Licencias de la Gerencia de Servicios Comerciales, con Informe Nº 725-2007-DL-GSC/MPP, de fecha 24 de octubre de 2007, señala que la tasa por concepto de Licencia de Funcionamiento por el giro de negocio de la I.E.I.P. "The Brilliant Kids Kindergarden" que debe cancelar el Sr. Pither Olaya Paredes asciende a la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/.197.27);

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 2341-2007-GAJ/MPP de fecha 15 de noviembre de 2007, opina que es facultad del Concejo previo Dictamen de la Comisión de Economía y Administración otorgar o no la exoneración solicitada;

Que, la Comisión de Economía y Administración, a través del Dictamen Nº 129-2007-CEYA/MPP de fecha 23 de noviembre de 2007, recomienda se declare improcedente lo solicitado por el Dr. Victor Velarde Arrunátegui, Gerente Asistencial Piura EsSalud, debiendo cancelar el Sr. Pither Olaya Paredes la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/.197.27);

Que, sometido el Dictamen Nº 129-2007-CEYA/MPP a consideración de los señores regidores en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de diciembre de 2007, mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 41º de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO - Declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado por el Dr. Victor Velarde Arrunátegui, Gerente Asistencial Piura EsSalud, debiendo cancelar el Sr. Pither Olaya Paredes, la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE Y 27/100 NUEVOS SOLES (S/.197.27) por concepto de Tasa de Licencia de Funcionamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO - DAR cuenta a la Comisión de Economía y Administración, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, al Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la Gerencia de Servicios Comerciales y a los recurrentes para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

MÓNICA ZAPATA DE CASTAGNINO
ALCALDESA (c)

